

ABOGADO COLG. ICAM 41.673

C/ Doctor Esquerdo 29, 1 D

28028 Madrid

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Plaza Euskadi 5,

48009 BILBAO

Madrid a 21 de diciembre de 2020

Estimados Srs.

Le escribimos en nombre y representación de nuestro cliente con dirección e suministro en C/ Vázquez Díaz nº 12, FS-IV (Urb. Encinar Alberche), bajo 1, de la localidad de Villa del Prado (Madrid), en relación con la reclamación de **S.REFERENCIA 45782787SA/21.999141.05813**, en relación con la instalación de una torre, eléctrica, de conducción, supuestamente, de media tensión justo en frente de su vivienda, ubicada en la citada calle Vázquez Días, frente al nº 12 de la localidad citada de Villa del Prado, de Madrid.

Nuestro cliente después de varias reclamaciones tanto a esa empresa directamente, como a través de los distintos conductos, al Ayuntamiento de la localidad en fecha 6-10-2020, OCU el 15-10-2020, Comunidad de Madrid 16-11-2020, contesta su empresa a través de la OCU de Madrid, que **"Una vez analizada nuevamente la reclamación, nos reiteramos en el contenido de nuestro escrito de fecha 25/09/2020, del que ya tienen conocimiento"**, pues bien, en el citado escrito firmado por D. José Miguel Melgar Bachiller (Jefe Zona-Madrid Sur y Oeste) entre otras cosas manifiesta "Por otra parte, el apoyo que menciona el Sr. Fuente está a suficiente distancia de su vivienda como para que cause ningún perjuicio, o a lo sumo meramente visual."

No es intención de nuestro cliente perjudicar ni a esa empresa ni a sus convecinos, lo único que pretende es que la instalación de esa torreta, se coloque en un lugar que no impacte visualmente en su perjuicio, pudiendo esa empresa con otro trazado, no haber causado perjuicio a ninguna persona, si dicha torreta se hubiera instalado tan solo 10 metros a la izquierda o a la derecha o habiendo soterrado la línea.

Por ello con el fin de intentar llegar a un acuerdo amistoso con esa empresa, mi cliente espera una propuesta de solución para la desviación de dicha torre eléctrica, con el fin de evitarle ese impacto visual y los perjuicios que ello implica hacia su vivienda, con la consiguiente depreciación derivado de dicho impacto, además de otros que pudieran devenir por afección de la proximidad de las líneas de tensión eléctrica.

Fdo: _____ (Abogado)

